

FONDO DE EMPLEADOS DE LITOPLAS "FONLITOPLAS"

REGLAMENTO FONDO MORTUORIO

Por el cual se reglamenta la destinación del Fondo Mortuario, creado y aprobado por la Asamblea realizada el día 28 de Marzo de 2009 Acta No.015.

La Junta Directiva de "FONLITOPLAS" , en uso de sus facultades Legales y Estatutarias aprueba y coloca en vigencia el presente Reglamento:

CONSIDERANDO

A) Que tanto la legislación como los Estatutos vigentes , determinan que se pueden crear Fondos de Solidaridad y Fondos Mutuales, con la cual la entidad desarrolle labores solidarias en beneficio de los Asociados.

B) Que corresponde a la Junta Directiva de FONLITOPLAS, reglamentar los Fondos de Solidaridad y Fondos Mutuales, que se crean, en concordancia con las Normas Legales y Estatutarias

ACUERDA:

ARTICULO 1 OBJETIVO: El Fondo de Auxilio Mortuario tiene como fin solventar de manera parcial las necesidades de ayuda económica al Asociado, cuando este pierda un familiar por cualquier causa de muerte.

PARAGRAFO 1 .La vinculación a este programa no es de carácter obligatorio para todos los Asociados , solo los que decidan vincularse de manera voluntaria y estén de acuerdo con su reglamentación .

ARTICULO 2 COBERTURA DEL AUXILIO: El auxilio mortuario cubrirá al grupo básico primario familiar, es decir esposa o compañera permanente, hijos, padres y hermanos.

PARAGRAFO 1 El asociado debe mantener actualizada la información de beneficiarios ante la oficina "FONLITOPLAS"

ARTICULO 3 EXCLUSIONES se excluyen de este grupo los abuelos y suegros del Asociado.

ARTICULO 4 RECURSOS, los recursos para este Auxilio Mortuorio serán obtenidos, del recaudo que se reciban de los Asociados, cuotas que serán descontadas de las respectivas mesadas salariales, previo el diligenciamiento del respectivo formato de solicitud de Auxilio Mortuorio, en el cual se autoriza el respectivo descuento.

PARAGRAFO 1, Si el Asociado se encuentra de vacaciones, el descuento se le realizara al mes siguiente.

PARAGRAFO 2 Los Asociados no vinculados a este programa no recibirán beneficio alguno de los recursos recaudados.

ARTICULO 5 VALOR DE LA CUOTA , la cuota que se acuerda corresponderá a una Octava parte del equivalente resultante de un día de salario mínimo legal vigente diario por evento que se presente en el respectivo mes, previo entrega del registro de defunción del familiar que se encuentre registrado en la base de datos de "Fonlitoplas". Descuento acordado en la Asamblea del 23 de Marzo de 2009 Acta No.015.

ARTICULO 6 ENTREGA DEL DINERO: Los dineros serán entregados en efectivo, cheque o por transferencia electrónica, previa entrega de notificación escrita y anexando certificado de defunción del familiar que se encuentre como beneficiario en la base de datos.

PARAGRAFO 1 , La suma de dinero entregada al Asociado será el valor resultante de la cuota vigente y acordada por evento aportada por cada Asociado vinculado al programa de Auxilio Mortuorio.

ARTICULO 7 VIGENCIA , la presente reglamentación rige a partir del día 1º de Octubre del año 2009.

*ALBA DEL RIO PEÑA
Presidente J.D.*

Secretario